



RAD. 2020-00114

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 18 de 2021.

Señor Juez: A su Despacho la demanda promovida por MARTHA AVELLA ARCHILA contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, dándole cuenta de la réplica al libelo. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo que la contestación de la demanda se ajusta a las prescripciones del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

2º) FIJAR, con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la fecha del 13 de ABRIL de 2021, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

3º) RECONOCER personería a los abogados ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ y YANETH OBREDOR BELTRAN, para actuar en calidad de apoderados de las convocadas, en los términos y condiciones de los respectivos mandatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO